

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

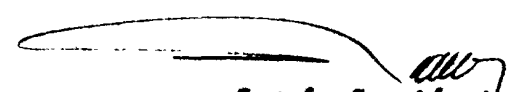
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AMBATO A QUITO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA".-

- 1.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a la de Quito de la Compañía Anónima denominada "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA", se otorgó en la ciudad de Ambato el 24 de Diciembre de 1973, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Rieffle Prado; es ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros señalado en el inciso segundo - del Art. 25 de la Ley de Compañías mediante Resolución N°3891 de 9 de Abril de 1974, dictada por el señor Superintendente de Compañías.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los - señores Andrés Marañón Messoso y Dr. Néstor Marañón Váscos, en sus calidades de Gerente General y Presidente de "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, residente el primero en la ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Guayaquil.
- 3.- Mediante la escritura pública mencionada la Compañía Anónima denominada "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA" cambia su domicilio de la ciudad de Ambato a la de Quito. En virtud de ello la cláusula segunda de los Estatutos Sociales dirá: "El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, con derecho a establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de Abril de 1974.

DJ.
RSV.
444.


Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA" (S.A.I.A.).-

- 1.- La escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio de Ambato a Quito, reforma y codificación de estatutos de la - Compañía Anónima denominada "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA" (S.A.I.A.), se otorgó en la ciudad de Ambato el 24 de Diciembre de 1973, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Riefré Prade; ordenada la publicación de su extracto - mediante Resolución N° 3891 de 9 de Abril de 1974, dictada por el señor Superintendente de Compañías, para efectos del trámite fijado en el inciso segundo del Art. 25 de la Ley de Compañías, se publicó por tres días consecutivos en el Diario "EL HERALDO" de la ciudad de Ambato, los días 1, 2 y 3 de Mayo de 1974.
- 2.- La escritura pública mencionada fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3965 de 17 de Mayo de 1974. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 544, Tomo 105, el 31 de Mayo de 1974.
- 3.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Andrés Naranjo Moscoso y Dr. Néstor Naranjo Váscones, en sus calidades de Gerente General y Presidente de "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA" (S.A.I.A.), respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residente el primero en la ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- El capital se aumenta en la suma de quince millones de sucres, con lo que se eleva a VEINTE MILLONES DE SUCRES.
- 5.- El aumento de capital se paga íntegramente de la siguiente manera: con cargo a reservas la suma de cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y nueve sucres con ochenta y cuatro centavos; en numerario la cantidad de nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sucres con diez y seis centavos.
- 6.- En virtud del aumento de capital la CLAUDULA QUINTA de los Estatutos Sociales dirá: "El Capital de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES representados por veinte mil acciones nominativas

2F 36
Printa jsi

del valor de un mil sueros cada una, todas indivisibles e iguales en derechos y privilegios.-Las acciones serán autorizadas con las firmas del Presidente y Gerente General y han de inscribirse en el libro de acciones y accionistas a nombre de su propietario".

- 7.- En virtud del cambio de domicilio de Ambato a Quito que realiza la mencionada Compañía la CLAUSELA SEGUNDA de los Estatutos Sociales dirá: "El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, con derecho a establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior".
- 8.- Como resultado de la Codificación se reforman las siguientes cláusulas de los Estatutos Sociales en los siguientes términos: DECIMA SEGUNDA.-DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El órgano máximo de gobierno de la Compañía es la Junta General de Accionistas.-La Compañía se administra por el Gerente General.-La Compañía cuenta además con Directorio y Presidente con las atribuciones establecidas en estos Estatutos.-VIGESIMA QUINTA.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Le corresponde: a) Planear la gestión mercantil de la Compañía y orientar sus actividades; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Intervenir y autorizar al Gerente General y al Presidente para todo acto o contrato que exceda de cuatro milches de sueros hasta el límite que compete a la Junta General; y, d) Dictar reglamentos que crea del caso.-VIGESIMA SEXTA.-DEL PRESIDENTE: Durará dos años en sus funciones, debe ser accionista y le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones o títulos; c) Firmar las actas con el Secretario que será el de la Junta, los acuerdos y resoluciones del Directorio; d) Cumplir las resoluciones de la Junta General, las del Directorio y hacerlas cumplir; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones a cargo de la Compañía a partir del valor de dos millones hasta cuatro millones de sueros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Junta General.-VIGESIMA SEPTIMA.-DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía.-Durará dos años en el cargo y puede ser reelegido indefinidamente.-Puede ser o no accionista y le corresponde: a) La representación judicial y extrajudicial y por consiguiente la personería de la Compañía; b) Convocar a Junta General; c) Firmar con el Presidente

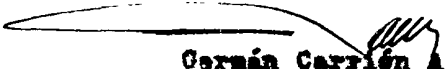
27 37
treinta y siete

las acciones o títulos y todos los actos y contratos que excedan de dos millones hasta cuatro millones de sucres sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Compañías; d) Guiar y dirigir la contabilidad; e) Remitir, con oportunidad, el balance general a estudio de los Comisarios, del Directorio y la Junta General; f) Elaborar un informe de actividades; g) Nombrar y remover empleados y trabajadores; h) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio; i) Precautelar los intereses de la Compañía con adopción de medidas preventivas; j) Dirigir la administración y ejecutarla; k) Elaborar la proforma de presupuesto general anual; y, l) Las demás atribuciones y deberes establecidos por las Leyes, los Estatutos y en resolución de Junta General y Directorio.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de Junio de 1974.

DJ.
RSV.
472.


Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.